MEMORANDO

Al contestar cite Radicado 2026232000846133
Fecha: 14-10-2026 14:23:36
Destinatario: DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACION

Bogotá, D.C., 13 de octubre de 2026

**PARA:** **Dr. LUIS GABRIEL FERNANDEZ**
Secretario General

**Dra. CINDY YOSELY FLORIDO BOLAÑOS**
Subdirectora de Gestión Contractual

**DE:** **BIAGGIO RUOCCO PACHECO**
Director de Infraestructura y Dotación

**ASUNTO:** **SOLICITUD DE:**
**ADICIÓN ☐ PRÓRROGA ☐ SUSPENSIÓN X MODIFICACIÓN ☐ DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1348 DE 2024**

Cordial saludo,

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes y los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio de Salud y Protección Social, y en mi calidad de supervisor del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, solicito extender por quince (15) días calendario adicionales el periodo de suspensión actualmente vigente, esto es, hasta el 30 de octubre de 2026, de conformidad con la justificación que se expone a continuación.

## 1. ANTECEDENTES

| | |
|---|---|
| **N° Contrato** | MSPS-1348-2024 |
| **Contratista** | FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER NIT 800.096.329-1 |



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

| | |
|---|---|
| **Objeto del contrato:** | PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD, PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, INCLUIDAS LAS INTERVENTORIAS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS)". |
| **Plazo** | De conformidad con la cláusula tercera del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, las partes pactaron un plazo de ejecución inicial de dieciséis (16) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Asimismo, el clausulado contractual prevé expresamente la posibilidad de prorrogar dicho plazo mediante acuerdo escrito entre las partes. Es así como, el 12 de diciembre de 2025, mediante la prórroga No.1 las partes acordaron ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2026. Antes del vencimiento de dicho término, las partes convinieron suspender su ejecución desde el 31 de julio hasta el 31 de agosto de 2026, periodo durante el cual se interrumpió el cómputo del plazo contractual. Posteriormente, mediante acuerdo expreso, el periodo de suspensión fue ampliado hasta el 30 de septiembre de 2026. Luego, las partes acordaron ampliar nuevamente el periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 hasta el 15 de octubre de 2026, manteniéndose interrumpido el cómputo del plazo contractual y restando un (1) día calendario de ejecución. |
| **Inicio** | 15 de agosto de 2024 |
| **Terminación** | 31 de julio de 2026 (suspendido hasta el 15 de octubre de 2026) |
| **Valor del convenio** | SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($77.837.464.570) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera:<br><br>**a)** Un total estimado de SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($72.071.726.454), incluido IVA, para la ejecución de los proyectos de infraestructura definidos por el MINISTERIO, de conformidad con la metodología descrita en el Estudio Previo. |



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

| | |
|---|---|
| | **b)** Un valor estimado de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($5.765.738.116), incluido IVA, correspondiente al valor de Asistencia Técnica y Administración de Recursos. |
| **Supervisor** | BIAGGIO RUOCCO PACHECO |
| **Dependencia solicitante** | Dirección de Infraestructura y Dotación |

Se precisa que, durante su ejecución, el Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 ha sido objeto de varias modificaciones. En primer lugar, el 4 de agosto de 2024 se modificó la Cláusula Décimo Sexta —Supervisión—, que originalmente disponía que esta sería ejercida conjuntamente por el (la) Subdirector(a) de Prestación de Servicios y el (la) Subdirector(a) de Infraestructura en Salud, con el objetivo de establecer que la supervisión contractual quedaría a cargo únicamente del (la) Subdirector(a) de Infraestructura en Salud. Posteriormente, el 12 de diciembre de 2025, mediante la Prórroga No. 1, las partes acordaron ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2026. Antes del vencimiento de dicho término, el 31 de julio de 2026, las partes acordaron suspender la ejecución contractual hasta el 31 de agosto de 2026, periodo durante el cual se interrumpió el cómputo del plazo. Posteriormente, el 31 de agosto de 2026, las partes acordaron ampliar el periodo de suspensión hasta el 30 de septiembre de 2026. Luego, las partes acordaron ampliar nuevamente el periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 hasta el 15 de octubre de 2026, manteniéndose interrumpido el cómputo del plazo contractual y restando un (1) día calendario de ejecución. Durante este periodo, el Ministerio continuó adelantando el análisis de la solicitud de levantamiento de la suspensión, reactivación, modificación y prórroga del contrato presentada por FINDETER, así como la revisión de los soportes allegados que justifican su procedencia.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 se encuentra actualmente suspendido hasta el 15 de octubre de 2026. Durante este periodo se ha mantenido interrumpido el cómputo del plazo contractual y, una vez finalice la suspensión vigente, resta un (1) día calendario de ejecución.

La suspensión fue adoptada como una medida excepcional y transitoria orientada a preservar el vínculo contractual mientras se adelanta la valoración de las circunstancias técnicas, financieras, jurídicas y contractuales relacionadas con la ejecución de los catorce (14) proyectos CAPS y se determinan las alternativas que resulten procedentes frente al contrato. Desde su adopción se estableció expresamente que esta medida no implicaba, por sí misma, la aprobación de una futura prórroga, adición o modificación contractual y que cualquier decisión posterior debía encontrarse debidamente motivada y soportada.

Durante el periodo de suspensión contractual, que ha sido objeto de sucesivas ampliaciones acordadas entre las partes, se han llevado a cabo diversas mesas técnicas y actuaciones dirigidas a precisar las condiciones particulares de ejecución de los proyectos, las actividades pendientes y las alternativas que podrían considerarse para su eventual continuidad. Sin embargo, la valoración institucional sobre la procedencia de la modificación solicitada por FINDETER sigue en curso. En particular, corresponde examinar integralmente la información recientemente aportada, verificar la atención de los requerimientos



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

formulados por el Ministerio, efectuar las validaciones técnicas, financieras, jurídicas y contractuales requeridas y determinar si la medida propuesta por FINDETER cuenta con sustento suficiente.

Esta valoración debe efectuarse atendiendo el estándar aplicable a la modificación de los contratos estatales. La eventual prórroga no puede derivarse exclusivamente de la solicitud del contratista ni del acuerdo entre las partes, sino que exige establecer si la medida resulta necesaria, razonable y proporcional, así como comparar la alternativa de levantar la suspensión, reanudar la ejecución y prorrogar el plazo contractual *vs* la terminación del vínculo por vencimiento del plazo, considerando los costos, riesgos, ventajas y desventajas asociados a cada una. Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado en múltiples ocasiones que una decisión de esta naturaleza debe ser consciente, informada, razonada y deliberada y que la modificación debe encontrarse suficientemente motivada en función del interés público comprometido.

Este estándar ya había sido considerado al sustentar la anterior ampliación del periodo de suspensión contractual, oportunidad en la cual se estableció como elemento indispensable para concluir el análisis de la solicitud presentada por FINDETER la necesidad de contar con una programación integral, detallada e individualizada de los catorce (14) proyectos CAPS. Dicho instrumento debe contener una programación integral que defina la secuencia y articulación de las actividades requeridas para la culminación de los catorce (14) proyectos, los responsables, los principales hitos de control, las fechas de inicio y terminación de las actividades y la correspondiente ruta crítica. Sin esta programación no es posible determinar objetivamente si el plazo global de doce (12) meses propuesto por FINDETER guarda correspondencia con las actividades efectivamente requeridas para alcanzar los resultados previstos ni concluir el análisis sobre la razonabilidad, suficiencia, idoneidad, proporcionalidad y eficacia de la prórroga solicitada frente a la finalidad pública perseguida.

Durante el periodo de suspensión actualmente vigente, el Ministerio continuó el análisis de la solicitud presentada por FINDETER y de los soportes allegados para justificar su procedencia. En atención a las observaciones formuladas por la Subdirección de Gestión Contractual, la supervisión elaboró y remitió un informe complementario, en el cual se desarrollaron, entre otros aspectos, las circunstancias que incidieron en la ejecución contractual, las actuaciones adelantadas por la supervisión, la ejecución financiera, la pertinencia de la continuidad del contrato, su alineación con las directrices aplicables y la hoja de ruta propuesta para una eventual reactivación.

En relación con la hoja de ruta propuesta para una eventual reactivación, se estableció la necesidad de que la continuidad del contrato esté acompañada de una línea base verificable para cada uno de los catorce (14) proyectos, con actividades pendientes claramente definidas, responsables, productos, hitos, fechas de control e indicadores de seguimiento. Bajo este esquema, el cronograma constituye el instrumento central de planificación frente al cual debe verificarse posteriormente el cumplimiento de la programación, el avance físico y financiero de las obras, la atención de compromisos y la materialización de riesgos.

En concordancia con lo anterior, la supervisión el 7 de octubre de la presente anualidad, mediante correo electrónico, reiteró a FINDETER la necesidad de allegar un cronograma detallado e individualizado para los catorce (14) CAPS, expresado en fechas calendario y comprensivo de la totalidad de las actividades requeridas para la culminación de los proyectos, incluidos, según corresponda, los ajustes de estudios y diseños, radicaciones, obtención de conceptos, trámites asociados a licencias, contratación derivada, ejecución de las obras, entrega de los proyectos y liquidación de los contratos derivados. Asimismo, se requirió que el cronograma identificara los principales hitos de control, responsables y fechas límite de



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

cumplimiento, guardara correspondencia con la distribución presupuestal originalmente prevista para la ejecución contractual y consolidara, de manera integral y consistente, la información contenida en los distintos documentos previamente remitidos por FINDETER, entre estos el plan de acción y contingencia.

El 9 de octubre de 2026, FINDETER remitió al Ministerio, mediante comunicación con radicado propio No. 2202651309956, el documento denominado "*Cronograma Maestro de Reactivación, Continuidad y Culminación de los proyectos CAPS"*, en el cual incorporó la programación propuesta para los proyectos comprendidos en el objeto contractual. En la misma comunicación solicitó que se ampliara nuevamente el periodo de suspensión por quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.

Si bien la presentación del cronograma constituye un avance frente a la información que se encontraba pendiente al momento de sustentar la anterior ampliación del periodo de suspensión contractual, su remisión no agota el análisis requerido ni supone, por sí sola, que la programación propuesta pueda asumirse como la línea base definitiva para sustentar la eventual reactivación y prórroga del contrato y, de resultar procedentes estas medidas, servir posteriormente de referente para el seguimiento de la ejecución. La revisión integral del documento exige contrastar la programación propuesta con el estado real de cada CAPS y verificar, a partir de dicho contraste, que las actividades previstas correspondan a las efectivamente requeridas para alcanzar los resultados estipulados, así como su consistencia con los antecedentes y soportes contractuales, la distribución presupuestal originalmente prevista y las condiciones técnicas, operativas y contractuales aplicables.

Ahora bien, de la revisión inicial adelantada por la supervisión se identificaron observaciones que requieren aclaración y ajuste por parte de FINDETER. En primer lugar, el cronograma contempla el inicio de actividades durante el mes de octubre de 2026, pese a que el contrato permanece suspendido y se propone extender el periodo de suspensión hasta el 30 de octubre de 2026. En consecuencia, la programación deberá ajustarse de manera que las actividades se proyecten a partir de la fecha efectiva de reactivación del contrato, en caso de que esta llegue a estimarse procedente.

En segundo lugar, FINDETER identifica entre las condiciones que inciden en la ruta crítica la emisión por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de "conceptos de viabilidad" respecto de los proyectos que se encuentran en revisión. Sobre este particular, se requirió aclarar que, de manera general, al Ministerio no le corresponde emitir conceptos de viabilidad respecto de proyectos objeto de contratación derivada, cuya estructuración y contratación se adelanta precisamente en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024. En el marco de sus competencias, corresponde a esta Cartera adelantar la revisión técnica de los proyectos CAPS y emitir el respectivo concepto de pertinencia técnica, para lo cual se verifican los distintos componentes que integran su formulación, entre ellos los estudios y diseños, el cumplimiento de la normativa aplicable, el alcance de la intervención, la capacidad instalada y las demás condiciones técnicas requeridas para cada proyecto. Esta precisión debe reflejarse en el cronograma, de manera que la secuencia de las actividades, sus responsables y la ruta crítica no se estructuren sobre una actuación atribuida al Ministerio que no corresponde al alcance de sus competencias.

En tercer lugar, FINDETER señala como otra de las condiciones que inciden en la programación y en la ruta crítica la definición de una estrategia de "cierre financiero o, en su defecto, de priorización de proyectos". Al respecto, se requirió precisar que, si bien frente a algunos CAPS continúa pendiente la definición de la estrategia de cierre financiero, esta no puede implicar la exclusión, postergación indefinida



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

o no ejecución de alguno de los catorce (14) proyectos que integran el objeto del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024.

En particular, la definición de las áreas finales de construcción y de las capacidades instaladas de los CAPS correspondientes a los Grupos 1 y 2 estará orientada a ajustar el alcance de las intervenciones a la realidad presupuestal originalmente prevista en el contrato, teniendo en cuenta las capacidades instaladas existentes y las necesidades reales y verificadas de prestación de servicios de salud en el territorio. Este mismo criterio será aplicado a las definiciones relacionadas con el alcance, continuidad y esquema de ejecución de los CAPS Bellavista y Matía Mulumba, con el propósito de encauzar su ejecución dentro del objeto contractual y de los recursos disponibles.

Asimismo, se precisó que la estructuración de la estrategia de cierre financiero no corresponde a una decisión unilateral del Ministerio. Su definición debe atender la situación técnica y presupuestal particular de cada proyecto, los recursos originalmente previstos para la ejecución contractual y las actuaciones que, conforme con las obligaciones pactadas y las competencias respectivas, corresponden a los distintos actores involucrados. Por lo tanto, cualquier referencia a una eventual "priorización de proyectos" debe ser eliminada o precisada por cuanto pueda interpretarse como la posibilidad de excluir, postergar indefinidamente o prescindir de la ejecución de alguno de los catorce (14) CAPS.

Finalmente, FINDETER señala que los CAPS San Cipriano, Comuna 6, Comuna 9, Comuna 11 y Zaragoza "actualmente no cuentan con una definición formal del cierre financiero requerido para su ejecución integral" y, a partir de esta premisa, estructura el cronograma bajo el supuesto de que, una vez reactivado el contrato, el Ministerio deberá adoptar decisiones relacionadas con los recursos requeridos o con la priorización de las intervenciones necesarias para garantizar su continuidad. Esta afirmación es equívoca respecto de San Cipriano, Comuna 6, Comuna 9 y Comuna 11. En estos cuatro proyectos, la fase de obra inició con anterioridad a la suspensión contractual y su ejecución se encuentra asegurada dentro del marco presupuestal previsto. Por ello, no se encuentra pendiente una definición formal de cierre financiero para su ejecución integral ni se requiere una decisión posterior del Ministerio relacionada con la disponibilidad de recursos o con la priorización de intervenciones para garantizar su continuidad.

La situación del CAPS Zaragoza es diferente, pues respecto de este proyecto se encuentra pendiente revisar y establecer el alcance definitivo de la intervención, toda vez que las verificaciones adelantadas en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud, en consideración de la capacidad instalada y de las necesidades identificadas para la prestación de los servicios, evidenciaron que podría requerirse un ajuste en su alcance. Esta definición podría implicar modificaciones en el presupuesto y en las cantidades de obra frente a las inicialmente proyectadas y avaladas por el Ministerio. El asunto será abordado en una mesa de trabajo en la que se concerten dichos aspectos con FINDETER, a partir de la revisión de las condiciones técnicas y presupuestales del proyecto. De manera que el cronograma deberá distinguir expresamente la situación de Zaragoza de la que presentan San Cipriano, Comuna 6, Comuna 9 y Comuna 11 y, con base en estas precisiones, ajustar los supuestos, la secuencia de actividades, los responsables, los hitos, las fechas y la ruta crítica previstos para cada uno de estos proyectos.

Estas observaciones inciden directamente en la programación presentada, pues afectan las fechas de inicio, la ruta crítica, los supuestos de ejecución, la identificación de las actuaciones a cargo de cada actor y las condiciones técnicas y presupuestales sobre las cuales FINDETER estructura el plazo global solicitado. Así pues, mientras FINDETER no aclare los aspectos señalados y ajuste el cronograma, no



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

podrá determinarse si la programación propuesta contiene una ruta integral, consistente y realizable para el logro de los resultados esperados.

Tal y como ya se adujo, la importancia del cronograma tampoco se agota en la justificación temporal de la eventual prórroga. Este instrumento debe constituir la línea base para el seguimiento y control de la ejecución, de manera que la supervisión pueda contrastar los hitos programados con los efectivamente cumplidos, verificar el avance físico y financiero de cada CAPS, controlar el cumplimiento de compromisos, identificar oportunamente desviaciones y activar las medidas de contingencia respectivas.

Por lo anterior, antes de adoptar una decisión respecto de la solicitud de levantamiento de la suspensión, reactivación y prórroga del contrato, es necesario que FINDETER atienda las observaciones formuladas y ajuste el cronograma y que, posteriormente, la supervisión verifique que dicha programación refleje el estado particular de cada uno de los proyectos, guarde correspondencia con la distribución presupuestal originalmente prevista y contemple las actividades efectivamente requeridas en aras de lograr la culminación de los 14 CAPS priorizados. Solo a partir de una programación cierta, coherente y verificable es posible concluir el análisis sobre la razonabilidad, suficiencia, idoneidad, proporcionalidad y eficacia del término de doce (12) meses solicitado y, de estimarse procedente la continuidad del contrato, contar con una línea base efectiva para el seguimiento de su ejecución.

También deben contemplarse los tiempos requeridos para surtir el trámite interno de la eventual modificación contractual. De conformidad con las instrucciones impartidas por la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del MSPS, los asuntos que deban ser sometidos a análisis y decisión de dicho Comité deben presentarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la realización de la respectiva sesión, sin perjuicio del tiempo requerido por la Subdirección de Gestión Contractual para efectuar la revisión previa de la documentación que será sometida a su consideración.

Teniendo en cuenta que el cronograma fue allegado el 9 de octubre de 2026 y que el periodo de suspensión actualmente vigente finaliza el 15 de octubre de 2026, el término restante no es suficiente para culminar su revisión, para que FINDETER atienda las observaciones formuladas y la supervisión verifique los ajustes correspondientes, ni para consolidar los soportes de la eventual modificación contractual y surtir los trámites internos requeridos para someter el asunto a consideración del Comité de Contratación.

En estas condiciones, permitir que el periodo de suspensión contractual finalice el 15 de octubre de 2026 supondría reanudar el cómputo del plazo cuando resta únicamente un (1) día calendario de ejecución, sin que haya concluido el análisis necesario para determinar la procedencia de la prórroga solicitada ni se hayan surtido las instancias internas requeridas para adoptar una decisión suficientemente sustentada.

Con fundamento en lo expuesto, la ampliación del periodo de suspensión contractual por quince (15) días calendario adicionales, esto es, hasta el 30 de octubre de 2026, resulta necesaria, porque comprende el tiempo requerido para culminar la revisión del cronograma, para que FINDETER atienda las observaciones formuladas y efectúe los ajustes correspondientes, para que la supervisión verifique la programación ajustada y para surtir las actuaciones internas previas a la decisión; idónea y razonable, porque mantiene temporalmente el estado actual del vínculo contractual mientras concluye el análisis de la solicitud presentada, sin anticipar su sentido; y proporcional, porque se circunscribe a un término cierto y limitado, vinculado a actuaciones concretas que deben agotarse antes de adoptar una determinación definitiva.

El término correspondiente a esta nueva ampliación del periodo de suspensión contractual no tiene por objeto prolongar indefinidamente la suspensión ni sustituir mediante sucesivas extensiones la decisión que



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

corresponde adoptar. Los quince (15) días adicionales se encuentran vinculados a actuaciones concretas y verificables: la revisión integral de la programación de los catorce (14) CAPS, la atención de las observaciones por parte de FINDETER, la verificación de los ajustes por la supervisión, la consolidación de los soportes de la eventual modificación, la revisión previa por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y el cumplimiento de los términos establecidos para someter el asunto al Comité de Contratación.

Asimismo, la ampliación del periodo de suspensión contractual mantiene el carácter excepcional y transitorio de la medida y no implica la aprobación anticipada del levantamiento de la suspensión, la reactivación o la prórroga solicitada por FINDETER; no modifica el objeto, valor, obligaciones o distribución de riesgos del contrato; tampoco comporta reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones, costos adicionales o gastos de administración, ni altera los efectos de las decisiones adoptadas mediante las Resoluciones Nos. 000908 del 11 de mayo de 2026 y 001328 del 8 de julio de 2026.

Durante el término correspondiente a la nueva ampliación del periodo de suspensión contractual se mantendrán las condiciones y efectos actualmente aplicables a la suspensión, incluida la interrupción del cómputo del plazo contractual, la abstención de ejecutar las obligaciones suspendidas y de efectuar pagos a terceros con cargo a las contrataciones derivadas.

En conclusión, se solicita ampliar por quince (15) días calendario adicionales el periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, esto es, hasta el 30 de octubre de 2026, con el propósito de culminar la revisión y ajuste del cronograma integral de los catorce (14) proyectos, concluir el análisis de la solicitud presentada por FINDETER y surtir los trámites internos requeridos para adoptar una decisión objetiva, informada y suficientemente motivada respecto del levantamiento de la suspensión, la reactivación y la prórroga solicitadas.

## 2.1 Introducción

El Ministerio de Salud y Protección Social y FINDETER suscribieron el Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, cuyo objeto es: ***PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD, PRIORIZADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN BUENAVENTURA DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, INCLUIDAS LAS INTERVENTORÍAS, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (CAPS)".***

El valor del contrato celebrado asciende a SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($77.837.464.570), incluidos los impuestos a que haya lugar. De los cuales, $72.071.726.454 corresponden a la ejecución de los proyectos de infraestructura priorizados por el Ministerio y $5.765.738.116 a la asistencia técnica y administración de recursos a cargo de FINDETER.

El contrato inició su ejecución el 15 de agosto de 2024 y, mediante la Prórroga No. 1 suscrita el 12 de diciembre de 2025, su plazo fue extendido hasta el 31 de julio de 2026. Ante las circunstancias que venían incidiendo en la ejecución contractual y la proximidad del vencimiento del plazo, el 27 de julio de 2026 se realizó una mesa de trabajo convocada por la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones preventivas y de seguimiento a los acuerdos del Paro Cívico de Buenaventura. En dicho espacio



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

se analizó la posibilidad de suspender temporalmente el Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, con el propósito de preservar los recursos públicos comprometidos y disponer de un periodo que permitiera evaluar integralmente las alternativas institucionales frente a los proyectos CAPS.

En atención a la recomendación formulada por la Procuraduría General de la Nación y a la solicitud presentada por FINDETER, las partes acordaron suspender la ejecución del contrato desde el 31 de julio hasta el 31 de agosto de 2026. Posteriormente, el periodo de suspensión contractual fue prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2026 y, mediante una nueva ampliación acordada entre las partes, hasta el 15 de octubre de 2026. Lo anterior significa que el cómputo del plazo contractual ha permanecido interrumpido y, una vez finalice el periodo de suspensión actualmente vigente, resta un (1) día calendario de ejecución.

Desde su adopción, la suspensión fue concebida como una medida excepcional y transitoria orientada a preservar el vínculo contractual mientras se adelantaba la revisión de las condiciones técnicas, financieras, jurídicas y contractuales de los catorce (14) proyectos CAPS y se contaba con elementos suficientes para determinar las alternativas que resultaran procedentes frente al contrato. Durante este periodo se han adelantado mesas técnicas y diferentes actuaciones dirigidas a precisar el estado particular de los proyectos, actualizar la información asociada a su ejecución e identificar las actividades requeridas y las posibles rutas para su eventual continuidad.

Mediante comunicación del 24 de septiembre de 2026, FINDETER solicitó formalmente el levantamiento de la suspensión, la reactivación del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 y la prórroga de su plazo por doce (12) meses, acompañando su solicitud de una hoja de ruta y un Plan de Contingencia. A partir de la revisión inicial de la documentación aportada, el Ministerio requirió información y soportes adicionales necesarios para analizar la procedencia de las medidas solicitadas y, particularmente, para establecer si el término de doce (12) meses propuesto guardaba correspondencia con las actividades requeridas para la culminación de los proyectos.

La información requerida fue remitida por FINDETER el 29 de septiembre de 2026, cuando restaba un (1) día para la finalización del periodo de suspensión entonces vigente, circunstancia que limitó materialmente el tiempo disponible para efectuar su revisión integral. Adicionalmente, pese al requerimiento formulado por el Ministerio, la respuesta no incluyó el cronograma consolidado, unificado y suficientemente detallado de los catorce (14) CAPS en los términos solicitados, necesario para analizar la secuencia integral de las actividades, los principales hitos, la ruta crítica y la razonabilidad y suficiencia del término global de doce (12) meses propuesto. Por lo que, no fue posible concluir el análisis de la solicitud presentada por FINDETER antes del vencimiento del periodo de suspensión vigente.

Por esta razón, el 30 de septiembre de 2026 el Ministerio informó a FINDETER la necesidad de contar con un término adicional para concluir el análisis de la solicitud y de los soportes allegados antes del vencimiento del plazo contractual, y planteó ampliar por quince (15) días calendario adicionales el periodo de suspensión, es decir, hasta el 15 de octubre de 2026. FINDETER manifestó su anuencia frente a dicha medida y solicitó formalmente la ampliación del periodo de suspensión por el término señalado.

Durante el periodo de suspensión actualmente vigente, el Ministerio continuó el análisis de la solicitud presentada por FINDETER. En atención a las observaciones formuladas por la Subdirección de Gestión Contractual, la supervisión elaboró un informe complementario en el que se desarrollaron, entre otros aspectos, las circunstancias que incidieron en la ejecución contractual, las actuaciones adelantadas por la supervisión, la ejecución financiera, la pertinencia de la continuidad del contrato, su alineación con las



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

directrices aplicables y la hoja de ruta propuesta para una eventual reactivación. En relación con esta última, se estableció la necesidad de contar con una línea base verificable para cada uno de los catorce (14) proyectos, que permitiera estructurar y posteriormente controlar su eventual ejecución.

En concordancia con lo anterior, el 7 de octubre de 2026 la supervisión reiteró a FINDETER, mediante correo electrónico, la necesidad de allegar un cronograma detallado e individualizado para los catorce (14) CAPS, expresado en fechas calendario y comprensivo de las actividades requeridas para la culminación de los proyectos, con identificación de los principales hitos de control, responsables, fechas límite y ruta crítica, y que guardara correspondencia con la distribución presupuestal originalmente prevista para la ejecución contractual.

El 9 de octubre de 2026, FINDETER remitió al Ministerio, mediante comunicación con radicado propio No. 2202651309956, el documento denominado "Cronograma Maestro de Reactivación, Continuidad y Culminación de los proyectos CAPS". En la misma comunicación solicitó que se ampliara nuevamente el periodo de suspensión contractual por quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del periodo de suspensión actualmente vigente.

La revisión inicial del cronograma evidenció aspectos que requieren aclaración y ajuste por parte de FINDETER antes de que dicho instrumento constituya la línea base definitiva para sustentar la eventual reactivación y prórroga del contrato y, de resultar procedentes estas medidas, servir posteriormente como referente para el seguimiento de la ejecución. Tales aspectos inciden en la estructuración de la secuencia de actividades, los responsables, los hitos, las fechas y la ruta crítica de los proyectos y, por tanto, deben ser atendidos antes de concluir el análisis de la solicitud presentada.

A lo anterior se suman los tiempos requeridos para que la supervisión verifique el cronograma ajustado y para surtir las actuaciones internas previas a una eventual modificación contractual, incluida la revisión de la documentación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y su presentación ante el Comité de Contratación dentro de los términos establecidos para el efecto. Teniendo en cuenta que el periodo de suspensión actualmente vigente finaliza el 15 de octubre de 2026, el término restante no es suficiente para culminar estas actuaciones antes de que se reanude el cómputo del plazo contractual.

En atención a lo expuesto, mediante la presente solicitud se propone ampliar por quince (15) días calendario adicionales el periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, esto es, hasta el 30 de octubre de 2026, con el propósito de culminar la revisión y ajuste del cronograma integral de los catorce (14) proyectos, concluir el análisis de la solicitud presentada por FINDETER y surtir los trámites internos requeridos para adoptar una decisión objetiva, informada y suficientemente motivada respecto del levantamiento de la suspensión, la reactivación y la prórroga solicitadas.

## 2.2 Estado de ejecución del contrato

El Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 comprende la ejecución de catorce (14) proyectos de infraestructura en salud (CAPS) que, a la fecha, presentan diferentes niveles de madurez técnica, contractual y de ejecución, razón por la cual su estado y las actividades requeridas para su continuidad no pueden ser analizados de manera homogénea.



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Para la fecha en que se suspendió la ejecución del contrato, cinco (5) de los proyectos contaban con concepto de pertinencia emitido por el Ministerio —San Cipriano, Zaragoza, Comuna 6, Comuna 9 y Comuna 11—; seis (6) proyectos —Punta Bonita, Barranco, San Francisco/Calle Larga, Llano Bajo, Citronela y Guadual— se encontraban en proceso de revisión y viabilización; el CAPS Comuna 5 se encontraba en etapa de estudios y diseños; Bellavista se encontraba en proceso de contratación derivada; y Matía Mulumba requería una definición particular respecto de su alcance y condiciones de continuidad.

A partir de las mesas de trabajo adelantadas durante el periodo de suspensión contractual y de la revisión de la información y documentación remitida por FINDETER, se ha actualizado el estado de los catorce (14) proyectos. Esta actualización comprende, entre otros aspectos, la entrega de estudios y diseños que habían sido elaborados durante el periodo de ejecución contractual y se encontraban pendientes de remisión al Ministerio al momento de la suspensión, así como la revisión, validación y subsanación de observaciones previamente formuladas por esta Cartera sobre algunos de dichos productos. Estas actuaciones no corresponden a la ejecución de nuevas actividades contractuales durante la suspensión, sino a la recepción, revisión y ajuste de productos derivados de actividades desarrolladas con anterioridad a esta. Con fundamento en ello, el estado actualizado de los proyectos se presenta a continuación:

- **Cinco (5) CAPS —San Cipriano, Comuna 6, Comuna 9, Comuna 11 y Zaragoza—** cuentan con estudios y diseños finalizados, licencia de construcción y concepto de pertinencia favorable. San Cipriano y las Comunas 6, 9 y 11 iniciaron la fase constructiva antes de la suspensión, mientras que Zaragoza aún no ha iniciado la ejecución de obra.

- **Seis (6) CAPS —Punta Bonita, Barranco, San Francisco/Calle Larga, Llano Bajo, Citronela y Guadual—**presentan un avance aproximado del 95% en estudios y diseños y cuentan con licencia de construcción. Durante las mesas técnicas adelantadas en el periodo de suspensión se identificaron aspectos que requieren ajustes y complementaciones técnicas por parte de FINDETER. Una vez presentada y consolidada dicha información, corresponderá al Ministerio continuar la evaluación de estos proyectos y adoptar, en el marco de sus competencias, las determinaciones técnicas que resulten procedentes para definir su tránsito a la fase constructiva.

- **El CAPS Comuna 5** presenta un avance del 100% en estudios y diseños, los cuales fueron radicados ante el Ministerio el 16 de septiembre de 2026 y se encuentran actualmente en revisión para la obtención de los conceptos de pertinencia y viabilidad correspondientes.

- **Respecto del CAPS Matía Mulumba**, durante el periodo de suspensión se revisaron las alternativas técnicas y prediales para su desarrollo y se identificó como opción viable retomar la solución de aproximadamente 1.140 m² sobre el predio disponible. Asimismo, se precisaron las actuaciones requeridas para formalizar esta definición y continuar con la estructuración y ejecución del proyecto.



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

- **Para el CAPS Bellavista**, se determinó la necesidad de reformular los términos de referencia y las condiciones de los procesos de contratación derivados, cancelar las convocatorias en curso y adelantar nuevos procesos para los estudios y diseños, la obra y su interventoría.

En términos generales, la revisión efectuada durante el periodo de suspensión ha permitido actualizar el estado de los proyectos, superar o encauzar algunas de las circunstancias que venían incidiendo en su ejecución y precisar las actuaciones requeridas para su continuidad.

### 2.3 Hecho sobreviniente

La presente solicitud no tiene por objeto extender el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, sino ampliar hasta el 30 de octubre de 2026 el periodo de suspensión contractual actualmente vigente hasta el 15 de octubre de 2026. La medida mantiene interrumpido el cómputo del plazo contractual mientras concluye el análisis de la solicitud de levantamiento de la suspensión, reactivación y prórroga presentada por FINDETER.

Con posterioridad a la anterior ampliación del periodo de suspensión contractual se presentaron circunstancias relevantes que incidieron directamente en la posibilidad de concluir dicho análisis. En particular, el 9 de octubre de 2026, FINDETER remitió al Ministerio el "Cronograma Maestro de Reactivación, Continuidad y Culminación de los proyectos CAPS", instrumento que había sido requerido como elemento necesario para analizar la razonabilidad y suficiencia del término de doce (12) meses solicitado y que, además, debe constituir la línea base para el seguimiento de la ejecución en caso de estimarse procedentes las medidas solicitadas. En la misma comunicación, FINDETER solicitó una nueva ampliación del periodo de suspensión por quince (15) días calendario.

La revisión inicial del cronograma evidenció aspectos que requieren aclaración y ajuste por parte de FINDETER y que afectan la secuencia de las actividades, la asignación de responsabilidades, los hitos, las fechas y la ruta crítica de los proyectos. Hasta que FINDETER no aclare los aspectos señalados y ajuste el cronograma, y la supervisión no verifique que dicho instrumento refleje adecuadamente el estado de los proyectos y las actividades requeridas para su culminación, no es posible concluir el análisis sobre la razonabilidad, suficiencia, idoneidad, proporcionalidad y eficacia del término solicitado.

Estas circunstancias, ocurridas con posterioridad a la anterior ampliación del periodo de suspensión contractual, sustentan la necesidad de mantener temporalmente interrumpido el cómputo del plazo mientras se efectúan los ajustes requeridos, se verifica y aprueba el cronograma y se surten las actuaciones internas previas a la decisión, sin que ello comporte una definición anticipada sobre la procedencia del levantamiento de la suspensión, la reactivación o la prórroga solicitadas por FINDETER.

### 2.4 Descripción de la solicitud



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Se solicita ampliar por quince (15) días calendario adicionales el periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, actualmente vigente hasta el 15 de octubre de 2026, de manera que se extienda hasta el 30 de octubre de 2026.

La ampliación del periodo de suspensión contractual tiene por finalidad mantener interrumpido el cómputo del plazo mientras se completan las actuaciones necesarias para concluir el análisis de la solicitud presentada por FINDETER respecto del levantamiento de la suspensión, la reactivación y la prórroga del contrato por doce (12) meses.

Durante este periodo adicional se adelantarán principalmente las siguientes actuaciones:

1. Atención por parte de FINDETER de las observaciones formuladas al "Cronograma Maestro de Reactivación, Continuidad y Culminación de los proyectos CAPS" y ajuste del documento, de conformidad con las precisiones requeridas por el Ministerio.
2. Verificación por parte de la supervisión del cronograma ajustado, a fin de constatar que este refleje el estado particular de cada uno de los proyectos, sea consistente con la distribución presupuestal originalmente prevista y contemple las actividades requeridas para alcanzar los resultados previstos en los catorce (14) CAPS.
3. Consolidación de los soportes de la eventual modificación contractual y cumplimiento de las actuaciones internas requeridas para su análisis y decisión, incluida la revisión previa por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la presentación del asunto ante el Comité de Contratación dentro de los términos establecidos para el efecto.

La presente solicitud se circunscribe exclusivamente a la extensión del periodo de suspensión y no comporta una ampliación del plazo de ejecución del contrato, ni modifica su objeto, valor, alcance, obligaciones o distribución de riesgos. Tampoco implica la aprobación anticipada del levantamiento de la suspensión, de la reanudación de la ejecución o de la prórroga solicitada por FINDETER, decisiones que deberán adoptarse con fundamento en el análisis y los soportes correspondientes.

Durante el periodo adicional se mantendrán las condiciones y efectos establecidos para la suspensión actualmente vigente, particularmente la interrupción del cómputo del plazo contractual, la abstención de ejecutar las obligaciones suspendidas y de efectuar pagos a terceros con cargo a las contrataciones derivadas, así como la inexistencia de reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones, costos adicionales, gastos de administración o cualquier otro concepto económico derivado de la extensión del periodo de suspensión.

En síntesis, la modificación solicitada se limita a ampliar hasta el 30 de octubre de 2026 el periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024. Durante este término, FINDETER deberá atender las observaciones formuladas y remitir a la supervisión una versión ajustada del cronograma en los términos requeridos por el Ministerio. Dicho cronograma deberá ser integral, detallado, unificado, consistente y realizable respecto de los catorce (14) CAPS; reflejar el estado particular de cada uno de los proyectos; ser consistente con la distribución presupuestal originalmente prevista; contemplar las actividades requeridas para alcanzar los resultados previstos; e identificar con claridad los responsables,



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

hitos, fechas y ruta crítica correspondientes. La supervisión verificará el cumplimiento de estas condiciones y, a partir de dicha revisión, se surtirán las actuaciones internas necesarias para concluir el análisis de la solicitud y adoptar una decisión respecto del levantamiento de la suspensión, la reactivación y la prórroga solicitadas.

## 2.5 Riesgos en caso de no realizar la modificación e impacto para el Ministerio.

- **Riesgo asociado al vencimiento del plazo contractual**

El Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 fue suspendido **hasta el 15 de octubre de 2026**, quedando pendiente un (1) día calendario de su plazo de ejecución. De no ampliarse la suspensión y producirse la reactivación formal del contrato a partir del 16 de octubre de 2026, se dispondría únicamente del día calendario restante del plazo de ejecución, término que resulta insuficiente para desarrollar materialmente las actividades pendientes, así como para adoptar e implementar las decisiones que se deriven del análisis que actualmente se adelanta.

En este sentido, la ampliación del periodo de suspensión hasta el **30 de octubre de 2026** constituye una medida necesaria para mantener interrumpido el cómputo del plazo contractual mientras se culmina la revisión y el análisis requerido para determinar si se encuentran acreditadas las condiciones necesarias para reanudar la ejecución de los proyectos y, a partir de ello, establecer si resulta procedente levantar la suspensión y si dicha reanudación justifica una eventual prórroga del plazo contractual.

- **Riesgo financiero asociado a la devolución de los recursos**

De producirse el vencimiento del plazo del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 sin que previamente se adopten las decisiones que correspondan respecto de la continuidad de la ejecución los proyectos objeto del contrato, los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo deberán ser reintegrados a las arcas del Estado, de conformidad con las condiciones contractuales y financieras aplicables.

Esta situación generaría un riesgo para la continuidad del programa, toda vez que los recursos actualmente disponibles para la ejecución de los CAPS tendrían que ser reintegrados, lo que podría afectar la implementación de las alternativas que actualmente se analizan en pro de garantizar la continuidad y culminación de dichos proyectos.

Por lo anterior, resulta necesario contar con el periodo adicional de suspensión solicitado, con el fin de culminar la revisión y efectuar el análisis requerido para adoptar, antes del vencimiento del plazo contractual, una decisión debidamente sustentada sobre las condiciones para reanudar la ejecución de los proyectos y, a partir de ello, establecer si resulta procedente levantar la suspensión y si dicha reanudación justifica una eventual prórroga del plazo de ejecución del contrato.

- **Riesgo de reanudación del contrato sin haber culminado la valoración de las condiciones para su ejecución**

La reanudación automática del cómputo del plazo al finalizar el periodo de suspensión tendría lugar mientras aún se encuentra en curso el análisis de la solicitud presentada por FINDETER respecto del levantamiento de la suspensión, la reactivación y la prórroga del contrato por doce (12) meses. Si bien



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

FINDETER remitió el cronograma integral de los catorce (14) proyectos, su revisión inicial evidenció aspectos que requieren aclaración y ajuste y que inciden en la secuencia de las actividades, los responsables, los hitos, las fechas y la ruta crítica prevista para su ejecución. En consecuencia, antes de reanudar el contrato es necesario que FINDETER atienda las observaciones formuladas y ajuste el cronograma y que la supervisión verifique que dicho instrumento refleje el estado particular de cada proyecto, sea consistente con la distribución presupuestal originalmente prevista y contemple las actividades requeridas para alcanzar los resultados previstos.

Reanudar el contrato sin haber concluido este análisis supondría hacerlo sin que se haya determinado previamente si el término de doce (12) meses solicitado resulta razonable, suficiente, idóneo, proporcional y eficaz frente a las actividades pendientes y a la finalidad pública perseguida, ni se cuente con una línea base cierta y verificable para efectuar el seguimiento de la ejecución en caso de estimarse procedentes las medidas solicitadas.

- **Riesgo de afectación de la finalidad pública asociada a los proyectos CAPS**

Finalmente, los proyectos comprendidos en el Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 están orientados al fortalecimiento de la infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud en el Distrito de Buenaventura. Por tanto, las decisiones relacionadas con su continuidad deben considerar, además de sus implicaciones técnicas, financieras, jurídicas y contractuales, la finalidad pública perseguida con la contratación y la necesidad de adoptar una determinación que se encuentre suficientemente sustentada frente a las alternativas disponibles.

En este contexto, la extensión temporal del periodo de suspensión permite culminar la valoración requerida antes de adoptar una decisión que puede incidir en la continuidad de los proyectos y en la disponibilidad futura de la infraestructura prevista para la prestación de servicios de salud, sin que ello implique anticipar cuál de las alternativas analizadas resulta procedente.

## 2.6 Conclusión:

De acuerdo con las consideraciones expuestas, se considera necesario ampliar por quince (15) días calendario adicionales el periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, esto es, hasta el 30 de octubre de 2026, manteniendo durante dicho término las condiciones y efectos actualmente aplicables a la suspensión.

Durante este periodo, FINDETER deberá atender las observaciones formuladas y allegar el cronograma ajustado en los términos requeridos por el Ministerio, de manera que este sea integral, detallado, unificado, consistente y realizable respecto de los catorce (14) CAPS. Corresponderá posteriormente a la supervisión verificar que el cronograma refleje el estado particular de cada uno de los proyectos, sea consistente con la distribución presupuestal originalmente prevista y contemple las actividades requeridas para alcanzar los resultados previstos.

Estas actuaciones, junto con los trámites internos requeridos para la eventual modificación contractual, son necesarias para concluir, antes de que se reanude el cómputo del día restante del plazo contractual, el



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

análisis sobre la razonabilidad, suficiencia, idoneidad, proporcionalidad y eficacia del término de doce (12) meses solicitado, y adoptar una decisión objetiva, informada y suficientemente motivada respecto del levantamiento de la suspensión, la reactivación y la prórroga solicitadas por FINDETER.

La ampliación del periodo de suspensión contractual conserva el carácter temporal y excepcional de la medida y no implica una decisión anticipada sobre la procedencia de las medidas solicitadas por FINDETER, ni comporta reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones, costos adicionales, gastos de administración o cualquier otro derecho económico derivado de dicha ampliación. Tampoco modifica el objeto, valor, obligaciones o distribución de riesgos del contrato, ni altera los efectos de las decisiones adoptadas mediante las Resoluciones Nos. 000908 del 11 de mayo de 2026 y 001328 del 8 de julio de 2026

## 3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A la fecha de la presente solicitud, los catorce (14) proyectos CAPS comprendidos en el Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 presentan diferentes estados de avance técnico. De manera sintética, su situación es la siguiente:

- **Cinco (5) CAPS —San Cipriano, Zaragoza, Comuna 6, Comuna 9 y Comuna 11—** cuentan con concepto de pertinencia favorable emitido por el Ministerio. De estos, San Cipriano y las Comunas 6, 9 y 11 iniciaron la fase de obra antes de la suspensión del contrato, mientras que Zaragoza se encuentra pendiente de inicio de obra.
- **Seis (6) CAPS —Punta Bonita, Barranco, San Francisco/Calle Larga, Llano Bajo, Citronela y Guadual—** se encuentran en etapa de evaluación, respecto de los cuales se vienen adelantando las revisiones y ajustes requeridos para definir las actuaciones posteriores que correspondan.
- **El CAPS Comuna 5** se encuentra en etapa de estudios y diseños.
- **El CAPS Bellavista** se encuentra en etapa de contratación derivada.
- **El CAPS Matía Mulumba** requiere una definición particular respecto de su alcance y de las actuaciones necesarias para determinar su continuidad.

En consecuencia, la ejecución del contrato comprende proyectos que se encuentran en distintas etapas de desarrollo, circunstancia que debe ser considerada en la valoración de las actividades pendientes y de la programación integral propuesta para su eventual reanudación.

A nivel financiero, la totalidad de los recursos del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 fueron desembolsados al Patrimonio Autónomo FINDETER CAPS Buenaventura, de conformidad con el esquema financiero establecido para la ejecución del contrato.

Durante el periodo de suspensión no se están ejecutando recursos asociados al contrato, los cuales permanecen bajo la administración del Patrimonio Autónomo. Asimismo, de conformidad con las condiciones establecidas en el Acta de Suspensión vigente, FINDETER debe abstenerse de efectuar pagos a terceros con cargo a dichos recursos en virtud de las contrataciones derivadas.



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Con corte al 31 de julio de 2026, el estado financiero del contrato es el siguiente:

<table>
<tr><td>Valor inicial del contrato</td><td>$77.837.464.570</td></tr>
<tr><td>Valor de la asistencia técnica y forma de pago</td><td>Se relaciona la forma de pago pactada contractualmente para el componente de asistencia técnica y administración de recursos a cargo de FINDETER:<br><br>
<table>
<tr><th>Actividad</th><th>Porcentaje del valor del servicio de asistencia técnica y administración de recursos</th><th>Valor total (incluido IVA)</th></tr>
<tr><td>A la suscripción del contrato de fiducia mercantil y aprobación del Manual Operativo del Patrimonio Autónomo</td><td>25%</td><td>$ 1.441.434.529</td></tr>
<tr><td>A la adjudicación de los Contratos Derivados</td><td>15%</td><td>$ 864.860.717</td></tr>
<tr><td>A la suscripción de las actas de Inicio de los Contratos Derivados</td><td>10%</td><td>$ 576.573.812</td></tr>
<tr><td>Al avance de la ejecución física del 20% de cada proyecto, certificado por la interventoría y la Supervisión</td><td>10%</td><td>$ 576.573.812</td></tr>
<tr><td>Al avance de la ejecución física del 40% de cada proyecto, certificado por la interventoría y la Supervisión</td><td>10%</td><td>$ 576.573.812</td></tr>
<tr><td>Al avance de la ejecución física del 60% de cada proyecto, certificado por la interventoría y la Supervisión</td><td>10%</td><td>$ 576.573.812</td></tr>
<tr><td>Al avance de la ejecución física del 80% de cada proyecto, certificado por la interventoría y la Supervisión</td><td>10%</td><td>$ 576.573.812</td></tr>
<tr><td>Al avance de la ejecución física del 100% de cada proyecto, certificado por la interventoría y la Supervisión</td><td>10%</td><td>$ 576.573.812</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>100%</td><td>$ 5.765.738.116</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Valor pagado a la fecha de la solicitud</td><td>$77.837.464.570, correspondiente al giro de los recursos efectuado al Patrimonio Autónomo FINDETER CAPS Buenaventura, en desarrollo del esquema financiero previsto contractualmente.<br><br>En cuanto a los pagos efectuados directamente por el Ministerio a FINDETER por concepto de asistencia técnica y administración de recursos, estos fueron relacionados de manera precedente.</td></tr>
<tr><td>Saldo por pagar</td><td>$00.000. 000</td></tr>
<tr><td>Valor de la adición y/o prórroga</td><td>$00.000. 000</td></tr>
<tr><td>Saldo a favor del Contrato</td><td>$00.000.000</td></tr>
</table>

A la fecha, los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo han generado rendimientos financieros por valor de SEIS MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($6.507.076.515).



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

## 4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La extensión por quince (15) días calendario adicionales del periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 no comporta la identificación, tipificación o asignación de nuevos riesgos previsibles, ni modifica la distribución de riesgos establecida contractualmente.

De igual manera, la medida solicitada no supone reconocimiento, traslado o compensación de efectos económicos derivados de la suspensión, ni genera por sí misma mayores valores a cargo del Ministerio. Durante el periodo adicional se mantendrán las condiciones y efectos actualmente aplicables a la suspensión, sin reconocimiento de compensaciones, indemnizaciones, costos adicionales, gastos de administración o cualquier otro concepto económico asociado a su extensión.

En consecuencia, la extensión del periodo de suspensión no modifica las condiciones económicas del contrato ni altera la asignación de riesgos vigente, razón por la cual no se requiere efectuar ajustes a la tipificación, estimación o asignación de los riesgos previsibles establecida contractualmente.

## 5. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones expuestas en el presente documento, se solicita extender por quince (15) días calendario adicionales el periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, actualmente vigente hasta el 15 de octubre de 2026, de manera que se mantenga suspendido hasta el 30 de octubre de 2026.

La extensión solicitada tiene como finalidad disponer del término necesario para que FINDETER atienda las observaciones formuladas por el Ministerio y allegue el cronograma ajustado en los términos requeridos, y para que la supervisión verifique que dicho instrumento sea integral, detallado, unificado, consistente y realizable respecto de los catorce (14) CAPS; refleje el estado particular de cada uno de los proyectos; sea consistente con la distribución presupuestal originalmente prevista; y contemple las actividades requeridas para alcanzar los resultados previstos. Asimismo, durante este periodo deberán surtirse las actuaciones internas necesarias para concluir el análisis y adoptar una decisión objetiva, informada y suficientemente motivada respecto del levantamiento de la suspensión, la reactivación y la prórroga del contrato por doce (12) meses solicitadas por FINDETER.

Durante este periodo se mantendrán las condiciones y efectos actualmente aplicables a la suspensión, particularmente la interrupción del cómputo del plazo contractual, la abstención de ejecutar las obligaciones suspendidas y de efectuar pagos a terceros con cargo a las contrataciones derivadas, así como las demás condiciones y restricciones establecidas para dicho periodo.

La modificación solicitada se circunscribe exclusivamente a la extensión del periodo de suspensión y, por tanto, no modifica el objeto, valor, alcance, obligaciones o distribución de riesgos del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, ni constituye una ampliación de su plazo de ejecución. Tampoco implica la aprobación anticipada de la solicitud presentada por FINDETER ni comporta el reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones, costos adicionales, gastos de administración o cualquier otro concepto económico derivado de la extensión de la suspensión.



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Cualquier determinación respecto del levantamiento de la suspensión, la reanudación de la ejecución y la eventual prórroga del plazo contractual deberá adoptarse con fundamento en los análisis y soportes correspondientes y formalizarse mediante el instrumento contractual que resulte procedente.

En consecuencia, se solicita formalmente:

**EXTENDER POR QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1348-2024, ACTUALMENTE VIGENTE HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2026, DE MANERA QUE SE MANTENGA SUSPENDIDO HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026, CONSERVANDO DURANTE DICHO TÉRMINO LAS CONDICIONES Y EFECTOS ACTUALMENTE APLICABLES A LA SUSPENSIÓN.**

## 6. CUMPLIMIENTO DEL PÁRAGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993

La presente solicitud tiene por objeto exclusivamente extender por quince (15) días calendario adicionales el periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, hasta el 30 de octubre de 2026, y no comporta adición alguna al valor del contrato.

En consecuencia, no resulta aplicable el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 para las adiciones de los contratos estatales, toda vez que la modificación solicitada no implica incremento alguno del valor inicialmente pactado.

## 7. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Una vez revisados los antecedentes del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, el estado de ejecución de los proyectos CAPS, las condiciones del periodo de suspensión actualmente vigente y las actuaciones adelantadas durante este, esta Supervisión conceptúa favorablemente respecto de la ampliación por quince (15) días calendario adicionales del periodo de suspensión contractual, esto es, hasta el 30 de octubre de 2026.

La recomendación se sustenta en la necesidad de contar con elementos técnicos, financieros, jurídicos y contractuales suficientes para efectuar un análisis riguroso de la solicitud presentada por FINDETER respecto del levantamiento de la suspensión, la reactivación y la prórroga del contrato por doce (12) meses. Con ese propósito, la Supervisión requirió a FINDETER complementar la información inicialmente aportada y, en particular, allegar una programación integral, detallada e individualizada de los catorce (14) proyectos CAPS, que definiera la secuencia y articulación de las actividades requeridas, los responsables, los principales hitos de control, las fechas de inicio y terminación y la correspondiente ruta crítica.

En respuesta a dicho requerimiento, el 9 de octubre de 2026 FINDETER remitió el documento denominado “Cronograma Maestro de Reactivación, Continuidad y Culminación de los proyectos CAPS”. No obstante, su revisión inicial evidenció aspectos que requieren aclaración y ajuste y que inciden directamente en la



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

secuencia de las actividades, los responsables, los hitos, las fechas y la ruta crítica de los proyectos. En estas condiciones, mientras FINDETER no atienda las observaciones formuladas y ajuste el cronograma, y la Supervisión no verifique dicho instrumento, no es posible concluir el análisis sobre la razonabilidad, suficiencia, idoneidad, proporcionalidad y eficacia del término de doce (12) meses solicitado.

Por lo anterior, FINDETER deberá allegar el cronograma ajustado en los términos requeridos por el Ministerio, de manera que este sea integral, detallado, unificado, consistente y realizable respecto de los catorce (14) CAPS. Corresponderá posteriormente a la Supervisión verificar que este instrumento refleje el estado particular de cada uno de los proyectos, sea consistente con la distribución presupuestal originalmente prevista y contemple las actividades requeridas para alcanzar los resultados previstos. Solo a partir de un cronograma que reúna estas condiciones podrá concluirse el análisis de las medidas solicitadas y, de estimarse procedentes, contarse con una línea base efectiva para el seguimiento de la ejecución contractual.

También deben considerarse los tiempos requeridos para surtir las actuaciones internas previas a una eventual modificación contractual. De conformidad con las instrucciones impartidas por la Secretaría Técnica del Comité de Contratación del Ministerio, los asuntos que deban someterse a análisis y decisión de dicha instancia deben presentarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la respectiva sesión, sin perjuicio del tiempo requerido por la Subdirección de Gestión Contractual para efectuar la revisión previa de la documentación correspondiente.

Teniendo en cuenta que el periodo de suspensión actualmente vigente finaliza el 15 de octubre de 2026 y que resta únicamente un (1) día calendario de ejecución contractual, el término disponible no es suficiente para que FINDETER atienda las observaciones formuladas y ajuste el cronograma, la Supervisión verifique dicho documento y se surtan oportunamente las actuaciones internas requeridas antes de adoptar una decisión respecto del levantamiento de la suspensión, la reactivación y la prórroga solicitadas.

Desde la perspectiva de esta Supervisión, la ampliación del periodo de suspensión contractual por quince (15) días calendario adicionales resulta necesaria, porque comprende el tiempo requerido para adelantar las actuaciones anteriormente señaladas antes de que se reanude el cómputo del plazo contractual; idónea y razonable, porque mantiene temporalmente el estado actual del vínculo mientras concluye el análisis de la solicitud presentada, sin anticipar su sentido; y proporcional, porque se circunscribe a un término cierto y limitado, vinculado a actuaciones concretas que deben agotarse antes de adoptar una determinación definitiva.

Por lo expuesto, esta Supervisión conceptúa favorablemente respecto de la ampliación del periodo de suspensión del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 por quince (15) días calendario adicionales, **hasta el 30 de octubre de 2026**, manteniendo durante dicho término las condiciones y efectos actualmente aplicables a la suspensión.

El presente concepto se circunscribe exclusivamente a la extensión temporal del periodo de suspensión y no constituye pronunciamiento favorable ni aprobación anticipada respecto del levantamiento de la suspensión, la reanudación de la ejecución o la prórroga del plazo contractual solicitada por FINDETER.



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Tampoco implica modificación del objeto, valor, alcance, obligaciones o distribución de riesgos del contrato, ni reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones, costos adicionales, gastos de administración o cualquier otro concepto económico. Cualquier decisión posterior deberá adoptarse con fundamento en los análisis y soportes correspondientes y formalizarse, de resultar procedente, mediante el instrumento contractual respectivo.

## 8. DOCUMENTOS:

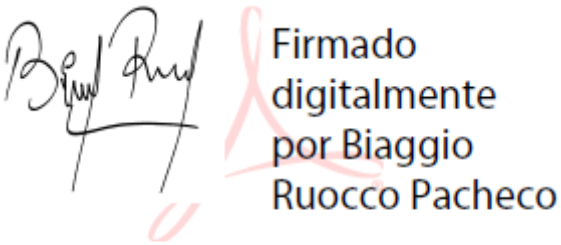
Por último y con el fin adelantar el respectivo trámite se anexan los siguientes documentos:

- Comunicación de FINDETER de fecha 9 de octubre de 2026, con radicado propio No. 2202651309956, mediante la cual remitió el documento denominado "Cronograma Maestro de Reactivación, Continuidad y Culminación de los proyectos CAPS" y solicitó una nueva ampliación del periodo de suspensión contractual por quince (15) días calendario.

- "Cronograma Maestro de Reactivación, Continuidad y Culminación de los proyectos CAPS", allegado por FINDETER como anexo de la comunicación del 9 de octubre de 2026.

- Correo electrónico remitido el 13 de octubre de 2026 por el Supervisor del Contrato a FINDETER, mediante el cual se comunicaron las observaciones derivadas de la revisión inicial del "Cronograma Maestro de Reactivación, Continuidad y Culminación de los proyectos CAPS" y se solicitaron las aclaraciones y ajustes requeridos para su revisión definitiva.

Atentamente,




**BIAGGIO RUOCCO PACHECO**
Director de Infraestructura y Dotación
**Supervisor del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024**

Elaboró: Maria Juliana Jiménez Martínez, Abogada, DID

Johan Quiñones Valentierra, Arquitecto, DID



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Revisó: Oscar Daza Parada, Arquitecto, DID



**Ministerio de Salud y Protección Social**
Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043
Resto del país: (+57) 01 8000 960020